



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 155-2014-GGR-GR PUNO

PUNO, 14 MAR 2014

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, EL Contrato Nº 232-2013-ADS-GRP, Carta Nº 005-CAVSR-SAC-2014, Opinión Legal Nº 122-2014-GR PUNO/ORAJ, sobre AMPLIACIÓN DE SOLICITADO POR EL CONTRATISTA CORPORACION DE ALUMINIOS Y VIDRIOS SAN ROMARIO S.A.C.; y

CONSIDERANDO:

Que, el contratista Corporación de Aluminios y Vidrios San Romario S.A.C., representado por su Gerente General, a través de la Carta Nº 005-CAVSR-SAC-2014 de fecha 28 de febrero del 2014, solicita ampliación de plazo contractual por un periodo de 22 días hábiles, para efectuar la entrega e instalación de la Ventana de Vidrio, en cumplimiento de la Orden de Compra – Guía de Internamiento Nº 0377, proveniente del Contrato Nº 232-2013-ADS-GRP, en razón de que aún no se completó la construcción de la estructura metálica que sirva de soporte para la ventana de vidrio y además porque la instalación del bien no puede ser realizada, dadas las condiciones climáticas (precipitaciones pluviales que, a su entender, perjudicarían la correcta instalación de la ventana);

Que, sobre el particular, el contratista no ha presentado la documentación necesaria para acreditar el retraso por causas imputables a la entidad. Asimismo, en torno al argumento de las inclemencias climáticas, las mismas no son suficientes para otorgar la ampliación de plazo, dado que es de conocimiento público que en la región, en esta etapa del año, dichas precipitaciones se presentan con mayor intensidad, situación que el administrado debía prever;

Que, en ese sentido, la solicitud del contratista no se configura en ninguno de los supuestos de ampliación de plazos previstos en el artículo 175º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, razón por la cual, su solicitud debe ser desestimada;

Que, no obstante lo anteriormente indicado, el contratista está en la obligación de cumplir con la prestación a la que se obligó mediante el contrato, correspondiendo requerir al mismo, a fin de que cumpla con la instalación de la Ventana de Vidrio, según lo contratado;

En el marco de lo establecido por el artículo 33º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional Nº 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESESTIMAR la solicitud de ampliación de plazo Nº 01 por 22 días hábiles, formulada mediante Carta Nº 005-CAVSR-SAC-2014 de fecha 28 de febrero de 2014, por el representante de CORPORACION DE ALUMINIOS Y VIDRIOS SAN ROMARIO S.A.C., en la ejecución contractual del Contrato Nº 232-2013-ADS-GRP Adjudicación Directa Selectiva Nº 239-2013-GRP/CEP (1) "Contratación de Bienes: Ventana de Vidrio incluye instalación", Proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo en el Instituto Superior Tecnológico Público Pedro Vilcapaza del Distrito de Azángaro Provincia de Azángaro Puno.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que el presente expediente sea remitido a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, a fin de que sea agregado al expediente de contratación respectivo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 10º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

FREDY RONALD VILCAPAZA MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL

